SECRETARIA	SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTE.
RESPONSABLE ESTUDIOS	**DAVIAN NORBEY CADAVID SANCHEZ**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
SUSTENTO JURIDICO	Ley 80 de 1993, Artículo 2°, numeral 5°, de la Ley 1150 de 2007, artículo 30 LEY 2069 DE 2020 Y EL Decreto 1860 de 2021
OBJETO:	SUMINISTRO DE DOTACION DE IMPLEMENTOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE DE LOS PROCESOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL.
PRESUPUESTO OFICIAL	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS **($10.896.242)**
RUBRO PRESUPUESTAL	09.2.3.2.02.02.005.02.06 (1.2.3.2.07) - Mejoramiento, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos e implementos para la práctica del deporte
NUMERO DEL CDP	CDP Nro1921 del 26 de octubre de 2024
FECHA ESTUDIOS PREVIOS	29 de octubre de 2024
SUPERVISOR	DAVIAN NORBEY CADAVID SANCHEZ

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO:

La implementación de programas y proyectos deportivos en San Rafael es de vital importancia por su capacidad para transformar la comunidad. Estos programas sirven como plataformas para la inclusión social, permitiendo que personas de todas las edades y estratos socioeconómicos se unan con un propósito común. El deporte enseña y posibilita que los valores fundamentales como el respeto, la disciplina y el trabajo en equipo, se interioricen y se conviertan en ejes esenciales para el desarrollo personal y colectivo.

Además, los proyectos deportivos tienen un impacto significativo en la salud pública. Al fomentar la actividad física, ayudan a combatir problemas de salud como la obesidad y el estrés, mejorando así la calidad de vida de los sanrafaelitas. También proporcionan un escape saludable para la energía y las emociones, especialmente entre los jóvenes, lo que puede disminuir la incidencia de comportamientos riesgosos y delincuencia.

Por otro lado, los programas de iniciación deportiva son un motor de desarrollo económico. Eventos y torneos deportivos atraen visitantes y fomentan el comercio local, mientras que las instalaciones deportivas se convierten en puntos de encuentro y esparcimiento para la comunidad.

Ejecutar proyectos que potencien el desarrollo deportivo en el municipio para niños, niñas y jóvenes es crucial, ya que, estos proyectos combaten el sedentarismo, promoviendo un estilo de vida activo que mejora la salud física y mental de la población. Al ofrecer alternativas atractivas al tiempo libre, se reduce el riesgo de que niños y jóvenes caigan en el consumo de sustancias psicoactivas y el micro tráfico, problemas que afectan la seguridad y el bienestar social.

El deporte es una herramienta poderosa para el desarrollo de habilidades como laconcentración, la toma de decisiones y la resiliencia. Además, al participar en actividades deportivas, los jóvenes aprenden a establecer metas, trabajar en equipo y desarrollar la disciplina necesaria para las capacidades y relaciones en las áreas de la vida.

Los proyectos deportivos también pueden ser un semillero para crear competidores de alto rendimiento, poniendo a San Rafael en el mapa deportivo y generando orgullo local. A largo plazo, estos programas buscan fomentar el turismo y la economía local, a medida que los eventos deportivos atraen visitantes y promueven la infraestructura. Estos deportistas necesitan que se les apoye con la promoción de las diferentes disciplinas deportivas, exaltando sus diversas habilidades y talentos en esta área deportiva, suministrándole insumos necesarios para la práctica de estas disciplinas.

Como solución al anterior diagnostico se decide hacer una dotación de implementos para la práctica de las diferentes disciplinas deportiva como lo es en este caso uniformes, que les permita identificarse en otros municipios como municipio de San Rafael y contar con la vestimenta adecuada para la practica de la disciplina deportiva.
La participación en torneos y la creación de eventos de competencia a nivel municipal promueven el espíritu competitivo y la excelencia deportiva. Estos eventos son también una plataforma para la integración social y el descubrimiento de talentos locales.
Las bases del plan de desarrollo de San Rafael, Línea estratégica 01. Equidad y Desarrollo Social, Programa010101 Promoción del desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la salud física y mental., proyecto 4301001 Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte

En vista de lo anterior, el municipio estableció el siguiente indicador: 90 deportistas aproximadamente participando de eventos deportivos a nivel local, regional y/o departamental, para lo cual invertirá recursos por valor **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($10.896.242)**

Identificación del proceso en el plan integral de desarrollo.

LAN DE DESARROLLO	2024-2027
LÍNEA ESTRATÉGICA	01. Equidad y Desarrollo Social,

COMPONENTE	0101. Deporte y Recreación (A4)
CÓDIGO	010101
PROGRAMA	010101 promoción del desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la salud física y mental.

2 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:**

SUMINISTRO DE DOTACION DE IMPLEMENTOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE DE LOS PROCESOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL.

2.2 **CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN LA UNSPSC:**

GRUPO	SEGEMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
	53	10	29	02	Ropa atlética para hombre
SERVICIOS	53	10	29	01	Ropa atlética para mujer

2.3 PERMISOS, LICENCIAS, MATRICULAS, TARJETAS PROFESIONALES

N/A

2.4. ALCANCE DEL CONTRATO: el contratista se compromete a proveer el siguiente transporte y dotación. El transporte será suministrado el día en que deban de viajar los

deportistas y la dotación será entregada tres días antes de la participación de los jugadores en los diferentes eventos, en el lugar que sea establecido.

PRESUPUESTO		
DETALLE	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**
Uniforme para futbol sublimado, contiene camiseta sublimada totalmente, pantaloneta con estampado en DTF con logo institucionales en tela Active y medias en poliéster.	1	$100.000
Uniforme para voleibol sublimado, contiene camiseta sublimada totalmente, pantaloneta con estampado en DTF con logo institucionales en tela Active y medias en poliéster.	1	$100.000
Uniforme para baloncesto sublimado, contiene camiseta sublimada totalmente, pantaloneta con estampado en DTF con logo institucionales en tela Active y medias en poliéster.	1	$100.000
Uniforme para microfutbol sublimado, contiene camiseta sublimada totalmente, pantaloneta con estampado en DTF con logo institucionales en tela Active y medias en poliéster.	1	$100.000
Uniforme para patinaje, contiene enterizo en Lycra con logo institucional y protectores en poliuretano	1	$180.000
Uniforme BMX, consta de sudadera acolchada en tela burda y camibuso en tela active sublimado totalmente con logos institucionales.	1	$180.000
Uniforme de atletismo, contiene Lycra poliéster y camisilla tela active totalmente sublimada con logo institucional	1	$100.000
	TOTAL	860.000

El contrato a celebrar se regirá en especial por las siguientes normas del Código de Comercio que establecen:

ARTÍCULO 968. <CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN>. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

ARTÍCULO 969. <REGLAS PARA ESTABLECER LA CUANTIA DEL SUMINISTRO>. Para establecer la cuantía del suministro si las partes no lo hubieren fijado en cantidad determinada o señalado las bases para determinarla, se aplicarán las siguientes reglas:

(…)

3) Si las partes se remiten a la capacidad de consumo o a las necesidades ordinarias y señalan un mínimo, el consumidor podrá exigir las cantidades que su capacidad de consumo u ordinarias necesidades le impongan, pero estará obligado a recibir el mínimo fijado. Por su parte el proveedor deberá prestar dichas cantidades o el mínimo, según el caso, y

4) Cuando la cuantía del suministro no haya sido determinada, se entenderá que las partes han pactado aquella que corresponda al ordinario consumo o a las normales necesidades del consumidor, salvo la existencia de costumbre en contrario.

PARÁGRAFO. La capacidad o la necesidad ordinarias de consumo serán las existentes en el momento de efectuarse el pedido.

El suministro de los bienes pedidos se debe realizar dentro de los dos días siguientes a la solicitud, previo a la entrega de la información que de be estamparse en los uniformes

El contrato a celebrar-por demanda- se caracteriza por :

1. **Flexibilidad**: Permite a la administración solicitar bienes según la demanda real, evitando el almacenamiento excesivo.
2. **Duración**: Generalmente, estos contratos tienen una duración definida, durante la cual el proveedor debe estar preparado para suministrar los bienes solicitados.
3. **Condiciones Preestablecidas**: Los términos, precios y condiciones de entrega se acuerdan al inicio del contrato, proporcionando claridad y previsibilidad para ambas partes.
4. **Pedidos Parciales**: El comprador puede hacer pedidos parciales a lo largo del período del contrato, según sus necesidades.

El presupuesto total asignado para el presente proceso asciende a la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS **($10.896.242)**; incluido IVA y demás impuestos de ley. El cual, se gastará “TIPO BOLSA”, y/o hasta agotar el presupuesto oficial, es decir, de acuerdo a las necesidades presentadas para la realización de estos suministros.

Para efectos de evaluar la propuesta se tendrá en cuenta el valor total de los precios unitarios de los ítems requeridos.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Realizar el suministro por su cuenta y riesgo.

Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado.

Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo.

Dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso el CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con el MUNICIPIO DE SAN RAFAEL.

Atender a los llamados que le haga el Municipio para una mejor prestación del servicio.

Presentar informe de las actividades realizadas, evidencias (fotográficas, videos, listas de asistencia, actas entre otros), en los formatos oficiales del SGC, para el pago de sus servicios.

Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto del contrato.

Prestar el Servicio oportunamente con calidad.

Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para el cumplimiento del objeto del respectivo contrato y a recibir respuesta oportuna.

Dar respuesta a los informes que se le soliciten en un momento dado por la Administración Municipal, por los usuarios o por los diferentes entes de control.

Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de San Rafael ponga a su disposición para la ejecución del contrato, responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado.

Estar al día y presentar la seguridad social y riesgos profesionales cancelados.

Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en apego a las Leyes y Normas Vigentes.

Estar presto a apoyar los diferentes eventos y Actividades propuestas por el contratante.

Cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SIG-SST y normas concordantes según su actividad.

2.4.1OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El Contratista además de las obligaciones contempladas en El Estatuto General de Contratación y las normas que lo modifiquen o complementen, las inherentes al presente contrato, y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, El Contratista en ejecución del presente contrato se obliga para con El Contratante – Municipio de San Rafael a las siguientes:

Cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor o directamente la Secretaria de Cultura y Deporte del Municipio de San Rafael, y al cumplimiento de demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

Cooperar con la administración y el supervisor del contrato, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso.

Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.

Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista

Para la entrega es indispensable la revisión de las especificaciones técnicas y la prestación el servicio entre la persona designada por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

Garantizar la calidad de los servicios, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para el Municipio de San Rafael, de aquellos elementos que resulten defectuosos para la prestación del servicio.

Prestar en forma permanente, durante la ejecución del contrato, como mínimo los siguientes servicios al Municipio de San Rafael: a) Atención personalizada b) Atención vía telefónica e internet para el intercambio de información.

Asumir todos los costos de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

Contar con personal de logística de acuerdo a lo requerido por el supervisor para apoyar los servicios teniendo en cuenta la programación que realice la Secretaría de Cultura y Deporte

Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual

2.4.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.

Expedir el Registro Presupuestal.

Designar un Supervisor del contrato.

Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.

Verificar que los servicios contratados cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.

Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.

Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.

Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.

Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.

Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto de la presente Contrato.

Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Rafael, define el contrato a celebrar como un CONTRATO DE SUMINSITRO.

2.6. PLAZO:

El plazo del contrato será de UN MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 requiera autorización expresa del concejo (parágrafo 4 articulo 18 ley 1551)

SI----NO--X---

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para el presente contrato será:

LICITACION PUBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA	
CONCURSO DE MERITOS	
CONTRATACION DIRECTA	
MINIMA CUANTIA	X

3.3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Con fundamento en la ley 1150 de 2007, la regla general para la selección de contratistas es la licitación pública, pero para este proceso trae la siguiente excepción:(…)

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta

constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

3.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La ley 2069 de 2020 en su artículo 30 Modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

El Decreto1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.5.1, **r**eglamento los estudios previos para la mínima cuantía, articulo que fue modificado por el articulo 5 del decreto 142 de 2023 así:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuesta! que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

La anterior ley fue reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 que ordeno:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán

durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró las siguientes variables:

4.1. ANÁLISIS TÉCNICO

Para determinar el perfil del contratista se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el contrato, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer.

4.2. ANALISIS FINANCIERO.

La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollara el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio.

4.2.1. IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el Municipio de San Rafael, para los contratos, y por ello es un índice de costo del servicio.

IMPUESTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Deporte	2.5 % del valor total del contrato
Estampilla Pro- Cultura	1.5% del valor total del contrato
Estampilla Pro- adulto mayor	4% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar (ley 2126)	2% del valor o adición del contrato

El impuesto del Reteica y Retefuente, al ser un impuesto descontable por el contratista, no hace parte del costo del servicio.

IMPUESTO	PORCENTAJE
Rete ICA	1% del valor total del contrato

Los tributos descritos son a título enunciativo, en todo caso será responsabilidad del oferente su verificación. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

4.3. VALOR Y FORMA DE PAGO

El municipio pagará al contratista favorecido el valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($10.896.242)** que el municipio le cancelará al contratista de la siguiente manera: se realizarán pagos según actas de avance de acuerdo a los servicios prestados, previa presentación de informe de actividades, en la plataforma SECOP II, respaldo de pago de seguridad social y visto bueno de la Supervisión del contrato, para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes a seguridad social, ARL en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia.

Los pagos se realizarán sin superar el monto de la disponibilidad presupuestal o el saldo que se encuentre en ésta, previas los siguientes:

1. Presentar cuenta de cobro o factura legal.

2. Presentar informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.

3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales. Por su parte, el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado; así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC.

4.4 ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Porcentaje:	**(50%)**
Requisitos para la entrega:	- Aprobación de la administración municipal de la póliza entregada por el contratista. - La acreditación por parte del contratista al interventor o supervisor de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentren al día. - Aprobación por parte de la Interventoría del Cronograma definitivo del suministro. - Aprobación por parte de la Interventoría del Plan de manejo e inversión del anticipo, en el cual contemple los tiempos e inversiones de conformidad con los cuales se ejecutará el anticipo. - Constitución por parte del contratista, en una entidad vigilada por la Súper Financiera, del patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, previa aprobación expresa por parte del ordenador del gasto de la entidad , en el cual deberá expresarse que el municipio de San Rafael será el beneficiario del mismo.
Condiciones de amortización:	La amortización del Anticipo es el porcentaje que descuenta el municipio al Contratista del valor que reciba en cada pago, con el fin de obtener su devolución. Para el giro es requisito la aprobación del

	plan de inversión y buen manejo del anticipo por parte de la administración municipal y/o del supervisor o interventor del Contrato. En todo caso, el término de cumplimiento de amortización debe ser inferior al plazo de terminación inicial establecido para el contrato. El valor entregado como anticipo será amortizado con cada cuenta correspondiente a las actas parciales mensuales de obra, suministros o servicios, en un porcentaje igual al entregado a título de anticipo, pero en todo caso, su amortización total deberá realizarse en la última acta parcial mensual de obra, lo anterior significa que para el pago del acta final, ya debe haberse amortizado la totalidad del anticipo entregado.
Rendimientos financieros:	Serán del municipio, los cuales se deben reintegrar a la administracion municipal, antes del acta de liquidación en los contratos que la requieran, de lo contrario antes de la firma del acta de liquidación
Manejo del anticipo:	En el presente proceso, no se requiere plan de manejo ni constitución de fiducia o patrimonio autónomo
Otras condiciones:	Para su giro será obligatoria la constitución y aprobación de una garantía que ampare su devolución, su buen manejo y correcta inversión del mismos hasta por el ciento por ciento (100%), la cual deberá tener vigencia hasta la liquidación del contrato. Para el manejo del anticipo el contratista deberá constituir un Patrimonio Autónomo en los casos que se requiera de acuerdo con el artículo 91 de la ley 1474 de 2011, para lo cual el contratista deberá suscribir con una sociedad fiduciaria un contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos. Los costos de la comisión fiduciaria serán cubiertos directamente por el

	contratista.

Los dineros provenientes del Anticipo deben ser empleados o aplicados de acuerdo con el plan de inversión y buen manejo del anticipo debidamente aprobado por el interventor o supervisor del Contrato, según el caso. Dichos dineros tienen la naturaleza de recursos públicos, no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución del Contrato, por lo cual, su manejo inadecuado, el cambio de su destinación o su apropiación, dará lugar a las responsabilidades correspondientes.

El patrimonio autónomo para manejo de anticipos tiene como finalidad: (i) la correcta y adecuada inversión y administración del anticipo y, (ii) el reintegro de los recursos del anticipo a la administracion cuando declara el incumplimiento o terminación del contrato, o cuando se hace efectiva la cláusula penal de apremio o la pecuniaria o se declara la nulidad del contrato.

PARÁGRAFO: El desembolso del anticipo no será un requisito para dar inicio a la ejecución del contrato.

4.4. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del contrato con cargo a:

PRESUPUESTO OFICIAL					
Valor a contratar	Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)	Fuente de Financiación (*)	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL		
			# CDP	Rubro	Valor del certificado
($10.896.242)			1921 del 26 de octubre de 2024	09.2.3.2.02.02.005.02.06 (1.2.3.2.07) - Mejoramiento, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos e implementos para la práctica del deporte	**($10.896.242)**
*Sistema General de Participación (SGP) - *Sistema General de Regalías (SGR) - *Presupuesto					

General de la Nación (PGN) - *Recursos Propios - *Recursos de Crédito

Lo anterior corresponde a la vigencia del año en curso.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN – OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para el Municipio de San Rafael , será aquella con el menor precio, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes de contenido jurídico y técnico.

Capacidad jurídica

5.1 Requisitos habilitantes de contenido jurídico

- Carta de presentación de la Oferta. (Anexo 1 Invitación publica)
- Copia de Cedula de Ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal de la persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso (para personas jurídicas). Debidamente renovada.
- Registro único tributario (RUT), donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente.
- Registro mercantil para oferente persona natural. (Debidamente renovado)
- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal o por la proponente persona natural, que se encuentran al día en el pago de Aportes de seguridad social (salud y pensión) y Parafiscales.
- El proponente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales, expedida por la Contraloría General de la República, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros. El Municipio verificará la información.

- El proponente deberá presentar una certificación vigente de antecedentes disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros, en caso de ser personas naturales. El Municipio verificará esta información.

- Allegar Antecedentes Judiciales del Representante Legal de consorcios ó uniones temporales y/o proponente persona natural. El Municipio verificará esta información.

- Documento de conformación de Consorcio y/o Unión Temporal para formas asociativas.

- Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica o del proponente persona natural.

- Certificado de Registro Nacional de Medidas correctivas del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica ¸ en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales.

- Certificado de no presentar antecedentes e inhabilidades por la comisión de delitos sexuales contra menores de edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019 del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica¸ en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales y/o autorización expresa para consultarlo.

- Declaración libre y espontánea de no estar incurso en obligaciones de carácter alimentario y/o certificado REDAM – Registro de deudores alimentarios morosos.

REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO:

EL proponente deberá tener como actividad principal código CIIU 1410.

ADEMAS

Todos los proponentes deberán tener capacidad jurídica para la presentación de las propuestas y para la celebración y ejecución de contratos.

No debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la legislación colombiana, especialmente las previstas en la Ley 80 de 1993.

La persona natural o jurídica que se presente debe contar con la capacidad técnica y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del contrato.

El proponente debe acreditar que dispone de la capacidad técnica, administrativa y financiera necesaria para garantizar el objeto del contrato, teniendo en cuenta cada uno de los requerimientos técnicos antes descritos.

La actividad económica debe estar relacionada con el objeto del contrato, es decir, con SUMINISTRO DE DOTACION DE IMPLEMENTOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE DE LOS PROCESOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por si misma, y sin el ministerio o la autorización de otra…"

Así mismo el artículo 1503 establece la presunción que toda persona es legalmente capaz, excepto aquellas que la ley, expresamente considera o declara incapaces.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales.

Por ende, para establecer la capacidad jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por Ley sean del caso, no sin antes advertir que de acuerdo el Decreto 1082 de 2015 los oferentes no podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En el caso de INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA normalmente será EL DIRECTIVO y los SERVIDORES DE APOYO, a menos que el ALCALDE determine otra cosa.

En el caso de las demás modalidades de contratación, normalmente será el DIRECTIVO, el DIRECTOR FINANCIERO y el ASESOR JURÍDICO, a menos que el ALCALDE determine otra

cosa. Si en el MUNICIPIO no hay personal capacitado para integrar dicho COMITÉ, debe determinarse qué personal se requiere para ello para proceder a su contratación

5.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

- El presente Proceso de selección, se podrá limitar en beneficio de las Mipyme, con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se acrediten los requisitos previstos en la normativa mencionada anteriormente, y concurran los siguientes:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas y se acrediten los requisitos para participar en convocatorias limitadas, de conformidad con los términos dispuestos en la invitación pública.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el numeral 5.3.3

La Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- **Documentos jurídicos objeto de verificación para limitar el proceso a Mipyme:**

Solicitud para limitar la convocatoria a Mipyme, debidamente suscrita por el proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.

Copia de la cedula de ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (Debidamente renovado).

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de manifestación de interés para limitar el proceso a Mipyme. (Debidamente renovada)

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA ACLARATORIA: Tratándose de Limitaciones Nacionales y/o territoriales, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en caso de presentarse dos (02) o más solicitudes para limitación a Mipyme nacional y/o territorial, que cumplan con los requisitos establecidos en la ley, el Municipio de San Rafael, Antioquia, preferirá y limitará el proceso a Mipymes territoriales.

Ahora bien, sobre las solicitudes Nacionales y territoriales (Departamentales), el Municipio preferirá y limitara el proceso a Mipymes Municipales, es decir con domicilio principal en el lugar de ejecución contractual. Lo anterior, en aras de incentivar y promover el progreso de los emprendimientos de carácter local.

- **Solicitud de interés para limitar a Mipyme:**

La solicitud para limitar el presente proceso a Mipyme, deberá presentarse a través del módulo de mensajes del SECOP II, acreditando los requisitos que para tal efecto se disponen y hasta antes de la publicación del aviso que indique si el proceso de selección se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. En todo caso deberá acatarse lo dispuesto en el cronograma.

6. TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Posible origen del riego	Asignación del riesgo	Valoración del riesgo	Mecanismo de cobertura

No entregar los materiales solicitados	Asociado	Controlable	N/A
Que los materiales sean de mala calidad	Asociado	Controlable	N/A
Exigencias legales en cuanto a pagos de salarios y prestaciones sociales que deberá asumir el asociado.	Asociado	Controlable	N/A

Los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse para contratar, en el presente caso, obedecen a riesgos empresariales, inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la entidad. Estos riesgos pueden ser catalogados así:

-RIESGOS DE EJECUCIÓN QUE ASUME EL CONTRATISTA: Riesgos normales que corresponden al giro ordinario de la empresa (contratista) y que deben ser previstos por el contratista al momento de presentar la oferta, estos son:

• Que no se presten oportunamente los servicios requeridos con ello trastornos en el normal funcionamiento de la entidad, ocasionando un riesgo a la seguridad.
• Que el contratista incumpla con el pago de salarios y prestaciones sociales del personal con el cual desarrolle el contrato.

-RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD:

- Que se presente una situación externa.

ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS: Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, la Entidad Estatal debe establecer un orden de prioridades para decidir: **a.** Evitar el riesgo, **b.** trasferir el riesgo, **c.** aceptar el riesgo, **d.** reducir la probabilidad de ocurrencia, **e.** reducir las consecuencias; en tal sentido el municipio debe seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo.

MONITOREO DE RIESGOS: El municipio debe realizar un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y revisar si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias. En tal sentido el monitoreo debe: **a.** garantizar que los controles sean eficaces y eficientes en el diseño de la operación; **b.** Obtener información adicional para mejorar la operación del riesgo; **c.** detectar cambios en el contexto externo, **d.** identificar nuevos riesgos que puedan surgir.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

A partir del contrato, se puede prever varios tipos de riesgos y circunstancias que afecten la ejecución del mismo. En cumplimiento de lo dispuesto la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, se solicitará las polizas relacionadas posteriormente, correspondientes al contrato a ejecutar; dicha garantía deberá ser otorgada por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia.

Por medio de estas garantías el Municipio se precave de la eventualidad de incumplimiento por parte del contratista del objeto durante y después de la ejecución del contrato.

Si bien El Decreto 1082 de 2015, Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad., caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla.

Sin embargo el municipio exigirá las siguientes garantías:

AMPAROS EXIGIBLES	**SI**	**NO**	**%**	**MONTO Y VIGENCIA**
GARANTIA UNICA				
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL	X		10 %	Duración del contrato y 4 meses más

CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	X		10 %	Duración del contrato y 4 meses más
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	X		100 %	tener vigencia hasta la liquidación del contrato o hasta su amortización

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

8. ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación con Mipymes no está cobijado por un acuerdo comercial internacional o tratado de libre comercio para el Estado Colombiano de acuerdo a lo establecido en el manual para le manejo de acuerdo comerciales de Colombia compra eficiente, anexo 4 numeral 14

9. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por la Secretaria de Cultura y Deporte, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

Es función del supervisor:

- Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.

- Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II y rendición en la plataforma GESTION TRANSPARENTE (De acuerdo a la normatividad vigente), de todos los documentos inherentes al contrato

- Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

- Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.

- Verificar el cumplimiento de la suscripción y vigencia de pólizas en debida forma, por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.

- Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.

- Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato.

- Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

- Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.

- Informar por escrito al Municipio, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.

- Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.

- Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

10LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60° de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2011.

11. ANALISIS del SECTOR

El presente estudio previo NO requiere el respectivo estudio o análisis del sector en los términos del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015.

Por todo lo expuesto El Municipio de San Rafael, concluye que la necesidad y conveniencia y oportunidad de celebrar el cuyo objeto es **SUMINISTRO DE DOTACION DE IMPLEMENTOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE DE LOS PROCESOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO** DE SAN RAFAEL.

San Rafael, 27 de octubre de 2024

ORIGINAL FIRMADO

DAVIAN NORBEY CADAVID SANCHEZ
Secretario de Cultura y Deporte

Proyectado	Revisado	Aprobado
Marcela María Restrepo Carvajal	Jurídica de contratación	Secretario de Cultura y Deporte